



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 965**

**VISTO:**

El derecho a la vivienda digna consagrado por el artículo 14bis de la Constitución Nacional y el artículo 36° inciso 7° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a ambas constituciones, la propiedad privada es inviolable, y *"la expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada"* (Artículo 17° de la Constitución de la Nación.) *"La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada."* (Artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, vecinos del Barrio Villa Numancia de Guernica se encuentran sufriendo una situación que puede poner en riesgo el derecho constitucional mencionado, ya que habiendo adquirido hace años las parcelas donde han construido sus viviendas, quedaron atrapados dentro de una maraña legal, que se inicia con la quiebra presentada por quien fuera el vendedor de los terrenos, imposibilitando de esta manera la escrituración de los inmuebles, presentándose luego los adquirentes de la quiebra quienes habiendo iniciado el juicio pretenden el desalojo de estos vecinos de los inmuebles, cuya ejecución se encontraría suspendida;

Que el Estado Municipal no puede permanecer impasible ante esta situación, y se le impone la obligatoriedad de intervenir en beneficio de esta parte de la población de nuestro distrito, generando, impulsando y apoyando todas las medidas necesarias tendientes a solucionar esta realidad, siendo ésta una de las misiones fundamentales para la mejora de la calidad de vida de estos vecinos;

Que en la Ley N° 5708 (Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires) en sus artículos 1°, 2° y 3° se establecen los principios generales necesarios para llevar adelante toda expropiación, destacándose la necesidad de una Ley Especial que prive a los actuales propietarios de los bienes en función de una finalidad mayor descripta como la Utilidad Pública;

Que en tal sentido, y conforme a la Ley citada, se encuentra en trámite por ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el **proyecto de Ley D-271/13-14** mediante el cual se impulsa la expropiación de los inmuebles motivo de esta irregular situación y que ya cuenta con media sanción otorgada por la H. Cámara de Diputados Provincial;

Que en atención a la incuestionable necesidad de adquirir estos inmuebles, lo que brindaría seguridad jurídica a estas familias; es que se torna necesaria la declaración del interés municipal y social del mencionado proyecto, dado el destino netamente social del mismo;

Que la Municipalidad de Presidente Perón, apoya e impulsa la expropiación de estos inmuebles y hace expresa su voluntad de abonar los costos de la misma, conforme a lo que establece la Ley N° 5708 y lo que surja de la implementación de la respectiva ley de expropiación, adjudicando los inmuebles a título oneroso a sus actuales ocupantes;

Que el artículo 58° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que *"Corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia."* Y si bien, de acuerdo a la Constitución Nacional, la Provincial y la mencionada Ley N° 5708 no es facultad municipal proceder a una expropiación, nada impide que el Municipio se exprese en determinadas situaciones como la presente en la que está en juego nada menos que la vivienda de una gran cantidad de peronenses.

Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO M. M. M. S.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

DANIEL A. M. M. M. TOFANELLI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 965**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase el Interés Municipal y Social e impúlsase la aprobación del Proyecto de ley D-271/13-14, en trámite por ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados, mediante el que se propicia la expropiación de los inmuebles ubicados en el Barrio Villa Numancia Norte, Guernica, Partido de Presidente Perón identificados catastralmente como:

CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 1B- MATRÍCULA	12832
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 2A- MATRÍCULA	12834
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 3B- MATRÍCULA	12840
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 3D- MATRÍCULA	12842
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 4A- MATRÍCULA	12844
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 4C- MATRÍCULA	12846
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 4E- MATRÍCULA	12848
CIRC VIII-SEC A-MZA 95-PARC 1E- MATRÍCULA	12850
CIRC VIII-SEC A-MZA 82A-PARC 3- MATRÍCULA	12851
CIRC VIII-SEC A-MZA 84-PARC 21- MATRÍCULA	12854
CIRC VIII-SEC A-MZA 88-PARC 09- MATRÍCULA	12855
CIRC VIII-SEC A-MZA 88-PARC 12- MATRÍCULA	12856
CIRC VIII-SEC A-MZA 89-PARC 20- MATRÍCULA	12860
CIRC VIII-SEC A-MZA 92-PARC 13- MATRÍCULA	12862

Inscriptos dominalmente a nombre de "Metalúrgica Aberca S.A. y Mandataria" y/o de quienes resultaren ser sus propietarios, para ser destinados a sus actuales moradores quienes adquirieran las parcelas oportunamente.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que la Municipalidad de Presidente Perón impulsa la expropiación a través de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y se hará cargo de los gastos que demande la cumplimentación de la Ley respectiva.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, en caso de ser sancionada la respectiva Ley de Expropiación de los inmuebles mencionados en el artículo 1°, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de la misma, en el ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Las fracciones mencionadas en el artículo 1° de la presente, serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales habitantes, con cargo de construcción de vivienda propia, conforme a la finalidad social de la expropiación que se impulsa.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que dada la finalidad social que reviste el proyecto D-271/13-14, proceda con la mayor celeridad posible, sancionando la Ley de Expropiación de los inmuebles mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**Leonardo Adolfo Nultano**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Manuel Alejandro Tosanelli**  
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón

Guernica, 16 de septiembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 965 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de septiembre de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

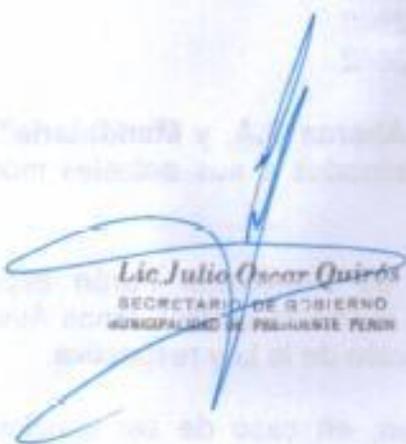
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 965.-

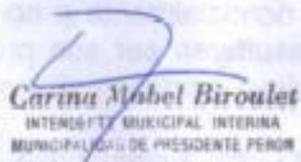
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1457.-

  
**Lic. Julio Oscar Quiros**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Carina Mabel Biroulet**  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN